



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA DE AYUDA ONCOLÓGICA DE VILASSAR DE MAR, PARA EL AÑO 2024.**

En Vilassar de Mar, en la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, la señora LAURA MARTÍNEZ PORTELL, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, la señora MARIA ASSUMPCIÓ VILÀ PLANAS en nombre y representación de la FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA De AYUDA ONCOLÓGICA de Vilassar de Mar, como presidente de esta, con NIF número G-63487607, inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 98.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA De AYUDA ONCOLÓGICA es una entidad de Vilassar de Mar que tiene por objetivos:

- Mejorar el bienestar y la calidad de vida del paciente con cáncer y de sus familiares y cuidadores, ofreciendo una atención psicosocial global y personalizada de manera ágil e inmediata.
- Ofrecer el apoyo necesario para disminuir el estrés psicosocial que puede aparecer tanto al paciente como la unidad de convivencia en el transcurso de la enfermedad
- Colaborar en campañas de información, sensibilización, educación y prevención del cáncer.

II.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar continuar con la colaboración en las actividades que realiza la FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA De AYUDA ONCOLÓGICA.

III.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es propietario de un local situado en la calle Santa Eulàlia, 142, llamado Centro Social Les Pinedes-La Xinesca, para poner a disposición de las entidades de Vilassar de Mar.

IV.- Que El Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2, letra j, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y en el artículo 84, letra d i k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.

Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

### PACTAS

#### SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

##### PRIMERO. OBJETO

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, a FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA DE AYUDA ONCOLÓGICA para la ejecución de las actividades:

- Mejorar el bienestar y la calidad de vida del paciente con cáncer y de sus familiares y cuidadores, ofreciendo una atención psicosocial global y personalizada de manera ágil e inmediata.
- Ofrecer el apoyo necesario para disminuir el estrés psicosocial que puede aparecer tanto al paciente como la unidad de convivencia en el transcurso de la enfermedad
- Colaborar en campañas de información, sensibilización, educación y prevención del cáncer.



2. Ceder el uso a precario de Centro Social Los Pinares-La Xinesca, propiedad municipal, situado en la calle Santa Eulàlia, 142, para qué pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias.

#### SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

1. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
2. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
3. Cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
4. Suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
5. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo del 2024:
  - Desarrollo del programa de atención psicosocial a personas con cáncer y a sus familias.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

#### SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN

##### TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA De AYUDA ONCOLÓGICA por un importe de dos mil euros (2.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP 23120-48010, centro de coste 11140 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024 según el desglose siguiente:

- 1.500,00€ para proyecto/servicio de psicooncología
- 500,00€ para acciones de dinamización y formación en Vilassar de Mar

Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga de este.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

##### QUART. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

##### QUINTO. PLAZO De EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

##### SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2025.



2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
- Anexo A Memoria de la actuación.
- Anexo B Relación de gastos.
- Anexo C Relación de ingresos recibidos.
- Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.

3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.

4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritados desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

#### SÉPTIMO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

#### OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES

1. El/la beneficiario/aria, como receptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2. El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.

3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones



recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

### SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL LOCAL MUNICIPAL

#### UNDÉCIMO. CESIÓN De USO

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar cede a FUNDACIÓN PRIVADA LIGA CATALANA De AYUDA ONCOLÓGICA, un local el centro social Les Pinedes-La Xinesca, propiedad municipal situado a calle Santa Eulàlia, 142, al amparo del que dispone el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. En atención a que el despacho cedido tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
2. La utilización del despacho tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, agua y limpieza.
3. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en el despacho.

#### DOCEAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON EL LOCAL

1. Librar un documento con el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.
4. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

### SECCIÓN CUARTA. DISPOSICIONES FINALES

#### DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

#### DECIMOCUARTO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.



3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

#### DECIMOQUINTO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2027. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio y a la disponibilidad del despacho cedido. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

#### DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en cuanto a la subvención y, en cuanto al uso de la equipación, al Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales y al Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,